OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CPSP No. 056/2026

Objeto del contrato: Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales como Coordinador de la Gestoría Catastral de Asomunicipios, para la dirección general, seguimiento institucional y supervisión integral del proceso de actualización masiva de valores catastrales urbanos en los municipios de la jurisdicción, en cumplimiento del Artículo 49 de la Ley 2294 de 2023 y la Resolución IGAC 1939 de 2025.

Entre los suscritos, de una parte, **HUGO ARMANDO ARÉVALO FRANCO** mayor de edad, vecino de Ocaña, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.141.656 de Ocaña, quien obra en nombre y representación de la **ASOMUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR - ASOMUNICIPIOS**, creada mediante Acta de Constitución número 01 del 30 de enero de 1993, con número de identificación tributaria (NIT) 800.244.263-1 expedido el 23 de marzo de 1995 por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), y actuando en calidad de Director Ejecutivo, según el Acuerdo ASM No. 02/2022 del catorce (14) de julio de 2022, por medio del cual se produjo su nombramiento y Acta de Posesión del dieciocho (18) de julio de 2022, facultado para celebrar contratos por medio del Acuerdo No. 006 de 30 de diciembre de 2025, quien para efectos de este contrato se denominará Asomunicipios de una parte y por otra **JUAN CAMILO ALSINA CORREA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.091.672.736, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1** al Contrato de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo objeto es prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales como Coordinador de la Gestoría Catastral de Asomunicipios, para la dirección general, seguimiento institucional y supervisión integral del proceso de actualización masiva de valores catastrales urbanos en los municipios de la jurisdicción, en cumplimiento del Artículo 49 de la Ley 2294 de 2023 y la Resolución IGAC 1939 de 2025.
2. Que el contrato se encuentra vigente y su ejecución se ha venido desarrollando de conformidad con las obligaciones pactadas.
3. Que persiste la necesidad del servicio que dio origen a la contratación, razón por la cual resulta indispensable garantizar su continuidad para el adecuado desarrollo de las actividades prestadas a la entidad.
4. Que existe disponibilidad presupuestal para amparar la adición en valor del contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260539
5. Que, en virtud de lo anterior, las partes consideran procedente modificar el plazo de ejecución y adicionar el valor del contrato.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA

Modificar la duración del Contrato de prestación de servicios profesionales CPSP No. 056/2026, prorrogando su plazo de ejecución por el término de UN (1) mes y VEINTIUN (21) días, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN EN VALOR

Modificar la cláusula correspondiente al valor del contrato, adicionándolo en la suma de ONCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($11.050.000,00), valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260539.

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES

Las demás cláusulas y condiciones del Contrato CPS No. 056/2026 que no fueron modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes y conservan plena validez y efectos jurídicos.

Para constancia, se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, entendiéndose perfeccionado el presente otrosí con la aprobación de las partes en dicha plataforma.

ASOMUNICIPIOS
Asociación de Municipios del Catatumbo
Provincia de Ocaña y Sur del Cesar

***Elaboró**: Dalgie E. Torrado Rizo – Subdirector Financiero y Administrativo.*
***Revisó**: Beatriz Pacheco Arévalo – Asesora Jurídica Externa.*